





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE DUARTE"

Núm: 17444

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
- 8 JUN. 1976

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley -  
mediante la cual se modifican los artículos 1, 4 y 5 de la Ley No.  
244, del 10 de enero de 1968, que creó una reserva forestal con el  
nombre de Zona Vedada de los Haitises, ha sido promulgada en -  
fecha 3 de junio de 1976 y registrada con el No. 409.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que como consecuencia directa de los planes implantados por el Gobierno Nacional para la protección de la naturaleza y la preservación de la vida salvaje, ha adquirido trascendencia la creación de Parques Naturales Nacionales para la conservación y perpetuación de la herencia natural y humana de nuestro país;

CONSIDERANDO que los Haitises es el único remanente boscoso de las mejores latifoliadas en la República Dominicana, de acuerdo a estudios preparados por las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO que las características geomorfológicas y escénicas de los Haitises poseen belleza singular y están consideradas como de las más raras del mundo;

VISTA la Ley No. 67, de fecha 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.-Se modifican los artículos 1, 4, y 5 de la Ley No.244, de fecha 10 de enero de 1968, para que rijan del siguiente modo:

"Art. 1.-Se declara Parque Nacional con fines científicos, recreativos, culturales, históricos y de protección a la naturaleza, la zona de Los Haitises".

"Art. 4.-Queda prohibido también en el Parque Nacional de Los Haitises hacer excavaciones, terraplenes, extracción de materiales y cualquier otro trabajo que modifique el aspecto y afecte la conservación del suelo o de la vegetación, de conformidad con el artículo 13 de la Ley No.67, de fecha 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques".

"Art. 5.-Se declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de las porciones de terreno que no le pertenezcan dentro del perímetro señalado en el artículo 2 de esta ley. La adquisición de estas porciones de terreno se hará de conformidad con la disposición contenida en el artículo 12 de la Ley No.67, de fecha 8 de noviembre de 1974".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República

1<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. DE 19 76  
REGISTRADA AL No. 397 del libro letra J  
en el folio ..... de agosto de Leyes, Resoluciones  
No. .... y decretos y autos por el Senado  
y consta de dos  
hojas escritas en manuscrito a razón de dos  
ejemplares inalterables.  
Santo Domingo, 8 de Abril 19 76  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Ley por medio del cual se modifican los PAG. 2 artículos 1, 4 y 5 de la Ley No. 244, de fecha 10 de enero de 1968, que creó una reserva forestal con el nombre de Zona Vedada de los Haitises.


ca Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 113 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Miguel A. Acta Fadul,  
Secretario Ad-Hoc.



Ernesto Arias,  
Secretario Ad-Hoc.

1809

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*Pa*

LEGISLATURA *ord.* DE 1976

REGISTRADA AL No. 397

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y decretos votados por el Senado

Y consta de *dos*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios por líneas,  
Santo Domingo, *8 de* *Febrero* 1976

Jefe de las Oficinas del Senado D. O.



"AÑO DE DUARTE"

Núm:

17444

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

- 8 JUN. 1976

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley -  
mediante la cual se modifican los artículos 1, 4 y 5 de la Ley No.  
244, del 10 de enero de 1968, que creó una reserva forestal con el  
nombre de Zona Vedada de los Haitises, ha sido promulgada en -  
fecha 3 de junio de 1976 y registrada con el No. 409.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.

"AÑO DE DUARTE"

Núm: 17444

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

- 8 JUN. 1976

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley -  
mediante la cual se modifican los artículos 1, 4 y 5 de la Ley No.  
244, del 10 de enero de 1968, que creó una reserva forestal con el  
nombre de Zona Vedada de los Haitises, ha sido promulgada en -  
fecha 3 de junio de 1976 y registrada con el No. 409.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

00360

26 de mayo de 1976.-

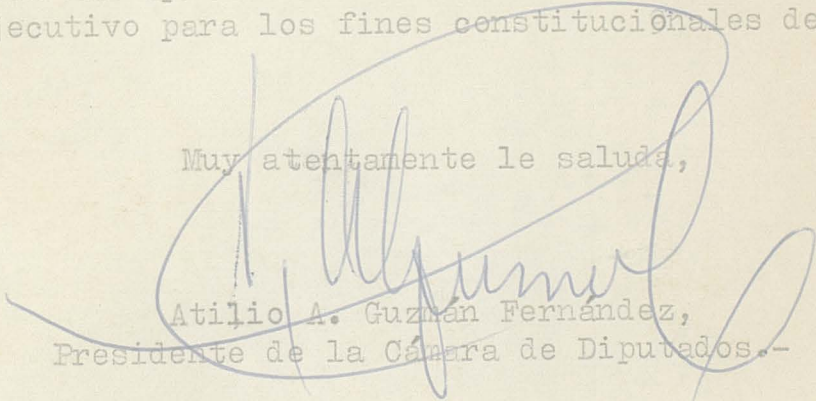
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00150 de fecha 8 de abril de 1976, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley que modifica los artículos 1, 4 y 5 de la Ley No.244, de fecha 10 de enero de 1968, que creó una reserva fo<sub>r</sub>estal con el nombre de "Zona Vedada de los Haitises".

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy y re-  
mitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de -  
lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AAGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

00360

26 de mayo de 1976.-

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00150 de fecha 8 de abril de 1976, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley que modifica los artículos 1, 4 y 5 de la Ley No.244, de fecha 10 de enero de 1968, que creó una reserva fo restal con el nombre de "Zona Vedada de los Haitises".

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy y re mitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de - lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AAGF/resl.-

00150

Santiago, Domingo, 19 de febrero de 1968, D.N.,

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, placeme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley que modifica los artículos 1, 4 y 5 de la Ley No. 244, de fecha 10 de enero de 1968, que creó una reserva forestal con el nombre de Zona Vedada de Los Haitises.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo por lo que se le anexa copia del mensaje.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

00149

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
8 de abril de 1976

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honora le Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 10176 de fecha 6 de abril del año en curso, anexo al cual remitió al Senado el Proyecto de Ley que modifica los artículos 1, 4 y 5 de la Ley No.244, de fecha 10 de enero de 1968, que creó una reserva forestal con el nombre de Zona Vedada de Los Haitises.

Pláceme participar a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

E. 1



Aprobado en 1ra. Ses. 7-4-76  
Aprobado en 2da. Ses. 8-4-76

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 10176 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

"AÑO DE DUARTE"  
- 6 ABR. 1976

Al  
Presidente del Senado,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se modifican los artículos 1, 4 y 5, de la Ley No.244, de fecha 10 de enero de 1968, que creó una reserva forestal con el nombre de Zona Vedada de Los Haitises.

La modificación propuesta está encaminada a declarar Parque Nacional con fines científicos, recreativos, culturales, históricos y de protección a la naturaleza la indicada Zona de Los Haitises, la cual, de acuerdo con estudios preparados por las Naciones Unidas, es el único remanente boscoso de las mejores latifoliadas en el país y cuyas características geomorfológicas y escénicas son de belleza singular y están consideradas como de las -

Archivado

...../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

10176

-2-

más raras del mundo.

Como consecuencia de la modificación del artículo 5 de la indicada Ley No.244, los terrenos propiedad de particulares incluidos dentro del perímetro del Parque Nacional de Los Haitises, serán adquiridos por la Dirección Nacional de Parques, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley No.67, de fecha 8 de noviembre de 1974, que crea el indicado organismo.

Espero, pues, que los señores legisladores, tomando en consideración los esfuerzos del Gobierno Nacional encaminados a la protección de la flora y fauna de la República, habrán de impartir su voto afirmativo al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO que como consecuencia directa de los planes implantados por el Gobierno Nacional para la protección de la naturaleza y la preservación de la vida salvaje, ha adquirido trascendencia la creación de Parques Naturales Nacionales para la conservación y perpetuación de la herencia natural y humana de nuestro país;

CONSIDERANDO que Los Haitises es el único remanente boscoso de las mejores latifoliadas en la República Dominicana, de acuerdo a estudios preparados por las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO que las características geomorfológicas y escénicas de Los Haitises poseen belleza singular y están consideradas como de las más raras del mundo;

VISTA la Ley No.67, de fecha 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se modifican los artículos 1, 4 y 5 de la Ley No.244, de fecha 10 de enero de 1968, para que rijan del siguiente modo:

"Art. 1.- Se declara Parque Nacional con fines científicos, recreativos, culturales, históricos y de protección a la naturaleza, la Zona de Los Haitises."

"Art. 4.- Queda prohibido también en el Parque Nacional de Los Haitises hacer excavaciones, terraplenes, extracción de materiales y cualquier otro trabajo que modifique el aspecto y afecte la conservación del suelo o de la vegetación, de conformidad con el artículo 13 de la Ley No.67, de fecha 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques".

"Art. 5.- Se declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de las porciones de terreno que no le pertenezcan dentro del perímetro señalado en el artículo 2 de esta ley. La adquisición de estas porciones de terreno se hará de conformidad con la disposición contenida en el artículo 12 de la Ley No.67, de fecha 8 de noviembre de 1974."

DADA, etc.....